

Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

Comunicado: 0672

Sería ciberacoso sexual delito en legislación veracruzana

- Iniciativa de la diputada Itzel López López prevé su inclusión en el Código Penal local.

La diputada Itzel López López presentó una iniciativa por la que propone la incorporación del tipo penal denominado Ciberacoso Sexual en el Código Penal del estado, a efecto de crear la figura de “acoso cibernético” y así tipificar este delito con sus respectivas agravantes, con el objetivo de ajustarse a la realidad jurídica y social.

Al hacer lectura de su planteamiento, durante la Octava Sesión Ordinaria, la legisladora indicó que el acoso cibernético o ciberacoso es el “acto intencionado, ya sea por parte de un individuo o un grupo, teniendo como fin el dañar o molestar a una persona mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC), en específico mediante la red informática conocida como internet”, de acuerdo con el “Módulo sobre Ciberacoso 2021” del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Con referencia en dicho estudio, abordó, por una parte, las consecuencias, implicaciones o daños causados por el acoso cibernético o ciberacoso, que, dijo, pueden generar daños morales, psicológicos y económicos e incluso provocar ideaciones suicidas en la víctima y, con ello, crear una forma de victimización relevante.

La iniciativa incluye un cuadro comparativo del tipo penal Acoso cibernético o Ciberacoso sexual en los ordenamientos jurídicos vigentes en ocho entidades federativas: Baja California Sur, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas y Yucatán.

De acuerdo con el planteamiento de la diputada Itzel López, comete el delito de ciberacoso sexual quien, utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), amenace, coaccione o intimide de manera reiterada a otra persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta.

A quien incurra en este delito, precisa la Iniciativa, se le impondrá pena de seis meses a tres años de prisión y multa de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Además, si el acosador es servidor público o con algún cargo honorario, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá del cargo o empleo y se le inhabilitará para ejercer otro cargo público, por un tiempo igual al que dure la pena de prisión impuesta.

La proponente agregó que su Iniciativa se circunscribe a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), específicamente al número 5 denominado “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

La Iniciativa de Decreto que adiciona un Capítulo VI, denominado Ciberacoso Sexual, que comprende el artículo 190 Duodeviginti al Título V Bis del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnada a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales.

Se adhirieron el Grupo Legislativo de Morena, las diputadas del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y los diputados del Partido del Trabajo (PT), las legisladoras Ruth Callejas Roldán, Nora Jéssica Lagunes Jáuregui, Anilú Ingram Vallines y Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre, así como el diputado Hugo González Saavedra.

##-##-##